

*ORDEN de 26 de junio de 1969 por la que se conceden a las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.*

Ilmo. Sr.: Vistas las Ordenes del Ministerio de Agricultura de fechas 20 y 29 de mayo de 1969, respectivamente, por las que se declaran a las industrias que al final se relacionan comprendidas en el Sector o Zona de Interés Preferente, previa calificación incluyéndolas en el grupo A) de los señalados en la Orden de 5 de marzo de 1965.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a las Empresas que se relacionan al final, y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

- Libertad de amortización durante el primer quinquenio.
- Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el periodo de instalación.
- Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 2 del artículo 147 de la Ley 41/1964, de 11 de junio.
- Reducción del 95 por 100 de los Derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que grava la importación de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabriquen en España, así como a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España.
- Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grava los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con organismos internacionales o con instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará, en cada caso, a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

*Relación que se cita*

Empresa «José Braut Baróns», traslado y ampliación de la industria de elaboración de leche pasteurizada y derivados lácteos, instalada en Ripollat (Barcelona), comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente e), «Higienización y Esterilización de Leche y Fabricación de Productos Lácteos».

Empresa «García Gallén y Cia., S. R. C.», planta de selección de fruta con cámaras frigoríficas, ubicada en Villarreal (Castellón), comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente a) «Manipulación de Productos Agrícolas Perecederos».

Empresa «Frutexport, S. A.», central hortofrutícola a instalar en Villarreal (Castellón), comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente a) «Manipulación de Productos Agrícolas Perecederos».

Empresa «Agrícolas Norte Extremeña, S. A.», (Agrinosa), industria de desecación de pimiento, a instalar en Plasencia (Cáceres), comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de junio de 1969.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

*ORDEN de 26 de junio de 1969 por la que se conceden a las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.*

Ilmo. Sr.: Vistas las Ordenes del Ministerio de Agricultura de fecha 20 de mayo de 1969, por las que se declaran a las industrias que al final se relacionan, comprendidas en el Grupo primero, apartado e), «Instalaciones frigoríficas rurales», de los previstos en el artículo tercero del Decreto 2419/1968,

de 20 de septiembre, por el que se aprueba el Programa de la Red Frigorífica Nacional para el segundo cuatrienio.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de enero de 1965, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a las Empresas relacionadas, y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

- Reducción del 95 por 100 en la base del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido de 8 de abril de 1967.
- Reducción del 95 por 100 en la base del Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas que grava las ventas por las que adquieran bienes de equipo y utillaje de primera instalación que no se fabriquen en España, así como los materiales o productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

*Relación que se cita*

Empresa «Mantuel Villegas Maldonado», cámaras frigoríficas a instalar en Eljido de Dalías, provincia de Almería.

Empresa «Cecilio Martínez S. A.», cámaras frigoríficas a instalar en Dalías, provincia de Almería.

Empresa «Salvador Villegas Fernández», cámaras frigoríficas con nave de selección de uva, a instalar en Dalías, provincia de Almería.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de junio de 1969.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental relativa al expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras de la red de acequias del nuevo canal de Riu de Casañas (Tarragona), grupo número 15, derivación de Montroig (segunda parte).*

De conformidad con la Orden de 20 de diciembre de 1963 y en cumplimiento del artículo 83 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1964 y en virtud del artículo 99 de la misma Ley, el Ingeniero Director que suscribe hace saber por el presente anuncio que el día y hora que se expresan el Ingeniero representante de la Administración y el Perito de la misma, en unión del Alcalde o Concejal en que delegue, se personarán en el Ayuntamiento respectivo al objeto de, previo traslado sobre el propio terreno, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas contenidas en la relación que se adjunta, junto con los propietarios y demás interesados que concurran:

Ayuntamiento de Montbrió (Tarragona): Día 13 de agosto de 1969, a las dieciséis horas.

Ayuntamiento de Montroig (Tarragona): Día 13 de agosto de 1969, a las dieciocho treinta horas.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que los propietarios y demás interesados en dicha ocupación puedan comparecer al acto de referencia haciendo uso de los derechos tipificados en el artículo 83 de la misma Ley antes citada.

Barcelona, 17 de julio de 1969.—El Ingeniero Director, Antonio Lluís.—4.106-E.